

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Entre las recientes medidas anunciadas por el Ministerio de Justicia para la mejora de la justicia se propone la reforma de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores.

Ante este anuncio el Comité Permanente de JD manifiesta lo siguiente:

1- Empieza a ser recurrente que cada vez que se produce un hecho de trascendencia social relacionado con delitos graves cometidos por menores, o cuando se hace un programa de mejora de la justicia, se anuncie una nueva reforma de la ley de menores.

2- Las tres reformas habidas desde la aprobación de la ley de menores en enero del año 2.000, sin excepción, han ido en el sentido de introducir parámetros penales y punitivos en una norma que materialmente no es penal. El endurecimiento de las leyes penales no tiene ninguna relación con la reducción de los delitos graves. La ecuación de que mayor sanción supone mayor eficacia en los índices de delincuencia de menores no es cierta y no hay ningún dato objetivo que avale que cuanto más graves sean las sanciones mejores serán los resultados. La ley actual ha sufrido tres reformas fundamentales cuyo objetivo ha sido introducir parámetros propios del derecho penal, que han endurecido de forma importante el sistema de justicia de menores y que, sin embargo, no han tenido ninguna influencia en la prevención de delitos posteriores.

Esta es la gran falsedad de debate. Supuestamente para evitar que se cometan delitos de especial gravedad se pide una solución (endurecimiento de la ley) que no va a tener ninguna relación con la disminución de los mismos y es lo que evita una reflexión serena y profunda sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil y por supuesto sobre la indigencia de medios que las diferentes Administraciones ponen a disposición de la prevención del delito y la reinserción de los menores. También se evita el debate sobre la galopante privatización de los centros de reforma que cada vez aleja más la idea de servicio público en la aplicación de esas medidas.

3- El anuncio del Ministerio de Justicia de una nueva regulación para la investigación y enjuiciamiento en los asuntos que estén implicados mayores y menores está anunciando entrar otra vez en el debate sobre la introducción de parámetros penales en la justicia de menores, va a introducir nuevamente el tema de la rebaja de la edad y no es únicamente una reforma técnica como se quiere hacer creer (“hay una sensación de que la ley no da una respuesta suficiente a muchos problemas que se plantean en nuestra sociedad” es lo que afirmó el Ministro).

4- La indefinición de la reforma hace difícil el debate sobre la misma, pero si el anuncio de instrucción y enjuiciamiento conjunto de menores y mayores supone sacar a los menores de la competencia de los Juzgados de Menores y que el juicio se celebre ante

los órganos de la jurisdicción de adultos estaríamos ante un nuevo endurecimiento de la legislación de menores. Una vez más.

El enjuiciamiento conjunto rompe el principio de competencia de la ley de reforma de menores y en su trasfondo está el vaciamiento de los principios básicos de la ley que materialmente no es penal. Si ya con el conocimiento de las apelaciones las Audiencias Provinciales se ha introducido un gran número de parámetros penales (se modificó la ley antes de su entrada en vigor para sacar la competencia de las apelaciones de los Tribunales Superiores de Justicia) su enjuiciamiento en los tribunales de adultos es otro paso más en el endurecimiento de la ley y otro avance del populismo punitivo. En definitiva es otra vez la atracción de la jurisdicción de menores hacia los parámetros penales de la jurisdicción de adultos.